



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Subsidio a los Establecimientos
Educativos Privados

Buenos Aires, octubre de 2000

Departamento de Contraloría y Control
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Lic. Daniel Rodríguez

Dr. José María Pazos

Dra. Gabriela Serra

Departamento Ejecuciones Co-legisladas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



CODIGO DE PROYECTO: 2.06.0.00

NOMBRE DEL PROYECTO

Subsidios a los Establecimientos Educativos Privados. Auditoría
Legal y Financiera.

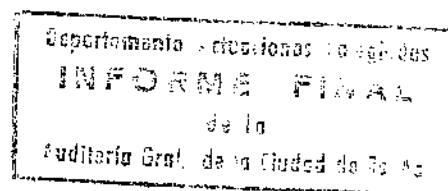
DURACION DEL PROYECTO: 01/02/00 al 30/04/00

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 1998

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 1° de Agosto de 2000.

OBJETIVOS

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las
subvenciones aprobadas y su ajuste a los términos que enmarcan
su otorgamiento.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



INFORME DE AUDITORIA
Proyecto N° 2.06.0.00

DESTINATARIO

**Señora Presidenta de la Legislatura
de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO DE LA AUDITORIA:

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las subvenciones aprobadas y su ajuste a los términos que enmarcan su otorgamiento.

2.- ALCANCE:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación, análisis y control de cumplimiento de la normativa vigente.
- b) Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- c) Entrevistas con:
 - ** Funcionarios de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP);
 - ** Directores y/o Administradores de algunos de los Institutos que perciben el aporte de la Ciudad.
- d) Cruzamiento de la información obtenida en la DGEGP con las registradas en los Institutos visitados.
- e) Cruzamiento de la información brindada por la DGEGP con la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (MGESyA), la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Departamento Asesorías Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de B. A.

Aires (CGCBA) y con la Cuenta de Inversión. Al respecto, se obtuvo una impresión oficial de transacciones que se concilió con el total del programa e inciso de la cuenta de inversión. La Contaduría General de la Ciudad incluyó la fecha y número de la orden de pago al listado de transacciones, ordenado por número de carpeta, y se verificaron los pagos en la Dirección General de Tesorería.

La muestra considerada a partir de los datos de la Ejecución Presupuestaria del año 1998 representó el 44,2% del monto total de subsidios otorgados, el 21% de los institutos privados, y el 38,7% de la matrícula, de acuerdo con el siguiente detalle por nivel de enseñanza.

	TOTAL(1)	MUESTRA(2)	(1/2)%
SUBSIDIOS			
Nivel Inicial	50.808.404,40	18.044.977,95	35,52
Nivel Medio	64.048.267,22	32.781.794,44	51,18
Nivel Terciario	172.543,82	7.078,19	4,10
TOTAL SUBSIDIOS	115.029.215,44	50.833.850,58	44,19
Nº DE INSTITUTOS	362	76	20,99
Nº DE MATRICULAS			
Nivel Inicial	107.285,00	37.889,00	35,32
Nivel Medio	75.293,00	34.862,00	46,30
Nivel Terciario	12.606,00	2.872,00	22,78
TOTAL DE MATRICULAS	195.184,00	75.623,00	38,74

Dicha muestra se obtuvo considerando los Establecimientos que perciben subsidios en montos que superan la media aritmética, verificando que todos los Distritos Escolares estén representados en la misma; se incorporaron también tres Institutos que perciben importes inferiores a la media resultante.

Del total de Institutos seleccionados, se procedió a verificar las plantas funcionales aprobadas, con las rendiciones mensuales efectuadas por los mismos, controlando en cada mes los siguientes conceptos:

ARCA

- Banda arancelaria:* Se controló la correcta aplicación de los aranceles percibidos por los Institutos.
- D.D.J.J. de alumnos:* verificación de la correcta cantidad de divisiones, grados y cursos, en función al número de alumnos.

Departamento de Educación Legales

INFORME FINAL

de la

Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

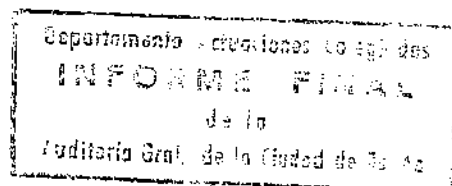


- c) *Resolución 1120 del MCyE*: verificación y análisis de la matrícula de cada instituto.
- d) *Planta funcional*: verificación de la correcta confección de los cargos subvencionados cruzándolo con la D.D.J.J. de alumnos y la resolución 1120 del MCyE.
- e) *Legajo de liquidación*: Se procedió a analizar las liquidaciones por nivel (Inicial, Medio y Terciario) y que los mismos fueran concordantes con la planta funcional aprobada por DGEGP.
- f) *Liquidación de suplentes*: Se procedió a analizar la D.D.J.J. de suplentes para verificar el correcto otorgamiento de las licencias:
 - Si son con o sin goce de sueldo.
 - Si los reemplazos fueron los adecuados.
 - Si las licencias otorgadas se encuadran dentro del marco legal.
- g) *Legajo de plantas funcionales*: Se procedió a revisar el legajo, a los efectos de recabar datos históricos de los institutos:
 - Existencia de la Disposición de otorgamiento del subsidio.
 - Análisis y evolución de las plantas funcionales históricas.
 - Disposiciones pedagógicas, en cuanto a la apertura, crecimiento vegetativo y cierre de cursos, grados o divisiones e implementación de nuevos programas de estudio.
 - Análisis de la matrícula histórica de cada instituto.

Con respecto a las rendiciones que presentan los institutos mensualmente se verificó:

- Importe transferido por la DGEGP al Instituto;
- Monto bruto remunerativo y no remunerativo de la respectiva liquidación firmada por los beneficiarios;
- Ajustes por remesas insuficientes y su recupero en liquidaciones posteriores;
- Cargas sociales aplicadas;
- Total del aporte reconocido;
- Fecha e importe del depósito del sobrante (si correspondiere) efectuado por el Instituto;
- Fecha de presentación de la rendición;
- Copia certificada de la presentación y pago de las cargas sociales;
- Formalidad de los formularios 104/1, 104/2, 104/3 y 104/4.
- Comparativo entre los valores presupuestados que dieron origen a la transferencia del respectivo aporte y los valores liquidados;
- Coincidencia de los importes de transferencias y devoluciones, con los montos registrados en el libro de registro de bancos y resúmenes de cuenta del Banco Ciudad.

A.G.C.B.A.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



Se procedió a realizar visitas a 10 establecimientos incluidos en la muestra referida, que fueron elegidos según los siguientes criterios:

1) Instituto Industrial Luis A. Huergo

- Es el segundo instituto con mayor subvención mensual (aprox. \$120.000.-).
- Se detectaron 120 horas liquidadas de más en el período julio/diciembre.
- Fue uno de los primeros en recibir aporte estatal.

2) Escuela Técnica O.R.T.

- Es el primer instituto con mayor subvención mensual para sus dos establecimientos (aprox. \$207.000)
- Tiene el mayor n° de alumnos.
- Tiene el mayor n° de carreras en su ciclo superior y su ciclo terciario en la especialidad técnica.
- Arancel fuera de la banda autorizada.

3) F.A.S.T.A. San Vicente de Paúl.

- Se detectaron en nivel inicial y medio errores de liquidación.
- Arancel fuera de la banda autorizada.

4) Colegio Industrial Pío IX

- Arancel fuera de la banda arancelaria.

5) Instituto José Manuel Estrada

- Sus liquidaciones son difíciles de interpretar, dado que en las mismas no se menciona el código de cargos y los totales de horas de cátedra de profesores titulares y suplentes (aprobado por planta funcional 1442 horas).
- Tiene una cantidad importante de matrículas (1121 alumnos) .
- Cantidad importante de licencias.

6) Hogar de Niños Ramón L. Falcón.

- Arancel fuera de la banda arancelaria.

7) Asociación Siervos de la Caridad - Instituto San José.

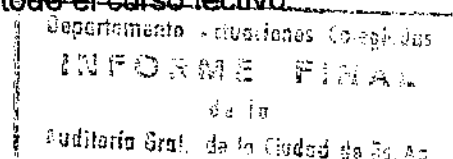
- El arancel está fuera de la banda arancelaria.

8) Instituto I.A.D.E.S.

- Se detectaron en las rendiciones de los meses de marzo y abril, un Sub-Jefe de Preceptores y 98 Horas de Cátedra no considerados en la planta funcional.
- En el formulario de rendición mensual, no figuran los aranceles que percibe.

9) Asociación Escuela Cangallo.

- Tiene dos porcentajes diferentes en sus niveles: 60% para nivel inicial; 70% para nivel medio.
- No presenta cuadro mensual de alumnos en todo el curso lectivo.





10) Obra Conservación de la Fe N° 5.

- Tiene subvención en los tres niveles (inicial, medio y terciario).
- Arancel fuera de la banda arancelaria.
- No hay concentración horaria de los docentes de media.

Cabe destacar que el supuesto que se tomó como base para la selección de una parte de los institutos visitados (arancel fuera de la banda correspondiente) se verificó como inválido. Resultó ser consecuencia de un error de transcripción de los institutos en la carátula de rendición mensual (F106).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2000.

Limitaciones al Alcance

En 76 legajos de los establecimientos verificados, no fue posible ubicar la disposición que otorgó el subsidio, ni tampoco el informe técnico que sustente el porcentaje otorgado.

Tal situación se verificó en la visita a los establecimientos, con excepción de uno de ellos que nos brindó fotocopia de la disposición que otorgó el aporte, pero en la misma no figuraban los fundamentos.

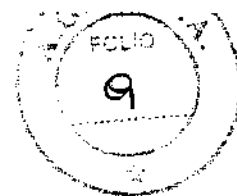
El decreto 2542/91 fija topes para el otorgamiento de la subvención, tomando como parámetro los aranceles cobrados por los Institutos.

MONTO DE LA CUOTA COBRADA POR LOS INSTITUTOS						
% aporte hasta	Preprimario Y Primario (hasta \$)	Medio (hasta \$)	Técnico y Agropecuario (hasta \$)	Superior Docente (hasta \$)	Superior Técnico (hasta \$)	Especial (hasta \$)
100	30,50	32,50 48,75*	48,00	54,00	65,50	130,00
80	51,56	58,78 88,17*	87,65	96,93	117,56	286,68
70	68,00	78,48 117,72*	117,21	116,16	142,33	380,93
60	93,45	108,31 162,46*	164,60	138,05	165,66	518,22
50	114,31	131,57 197,35*	197,36	161,77	194,13	633,00
40	145,52	168,49 252,73*	—	191,47	222,11	793,23

* Corresponde a institutos con internado para chicos deficientes.

Departamento de Estudios Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

A.G.C.B.A.



Estos parámetros, y los demás requisitos que establecen la resolución 1640/92 y las disposiciones de la DGEGP, son analizados por la Dirección para el otorgamiento de las subvenciones (Anexo II).

Si bien los subsidios otorgados estaban comprendidos en las bandas arancelarias fijadas por la normativa, la falta de acceso a las disposiciones y los informes técnicos impidió analizar los fundamentos interpuestos para la determinación de los porcentajes de subvención específicos para cada establecimiento.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

Los Institutos no presentan en forma uniforme la rendición mensual, ya que tienen distintos sistemas de liquidación, de ajuste cuando existe faltante de remesa, de ordenamiento, como así también la falta de foliado de cada legajo.

En las rendiciones de niveles terciarios, a partir del mes de agosto de 1998 y con motivo de que se divide la fuente del aporte (Nación y Ciudad), no se refleja claramente el aporte que corresponde a Ciudad (remuneraciones decreto 1442/98).

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.a) Comentarios

Los institutos privados, para solicitar una subvención, deben previamente cumplimentar el trámite de incorporación al régimen de enseñanza oficial (Ver Anexo I).

La solicitud del subsidio se rige por un conjunto de disposiciones, que regulan los requisitos que deben cumplir los institutos para solicitar la subvención en la Dirección, y también los procedimientos que deben aplicarse para el pago de dicho aporte y las correspondientes rendiciones. (Ver Anexo II)

4.b) Observaciones

Control Interno

1. En 76 legajos de los establecimientos verificados, no fue posible ubicar la disposición que otorgó el subsidio. La Dirección manifiesta que esto obedece a que la mayor parte de los institutos fueron transferidos en agosto de 1993

AGCBA
<i>rel</i>
<i>pa</i>
<i>ca</i>

Departamento Actuaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

desde la jurisdicción nacional, no obrando en los respectivos legajos la disposición mencionada.

2. Los supervisores encargados del análisis para el otorgamiento de los subsidios no son suficientes, dado que son solamente 3 para un universo de alrededor de 400 Institutos.
3. El Organismo no dispone de organigramas, estructura funcional aprobada, instructivos, ni manuales de normas y procedimientos.
4. No existe una adecuada segregación de funciones, ya que en un mismo sector del área económico-financiera se efectúa la afectación de los fondos a remitir a cada establecimiento, la solicitud de fondos a la Tesorería y cuando llegan las liquidaciones se registra su rendición y el movimiento y conciliación bancaria.
5. En el sistema de liquidaciones computarizado, en lo que respecta al respaldo de archivos, se observó que no existe backup externo de los programas fuente; en cuanto a los archivos de datos se dispone de una copia en las máquinas de la oficina que no corresponde a la última versión de los archivos.
6. Con respecto a las claves de acceso no cuenta con seguridad interna, dado que trabaja con archivos DBF que pueden ser fácilmente accedidos por gran cantidad de usuarios y leídos desde cualquier software (QPro, Excel, etc.).
7. En cuanto a la documentación del sistema falta la información relativa a: objetivos, límites, alcances, descripción general del sistema, descripción de salidas, diccionario de datos, instrucciones de operación y otros capítulos que puedan resultar de interés.
8. No se dispone de los programas fuentes del proceso para generar el archivo de texto para transferencias electrónicas al Banco ni para el proceso de carga de reintegros de los institutos.
9. No existe registro de solicitud de subsidios.

Legajo de Plantas Funcionales de los establecimientos educativos:

10. Los legajos de plantas funcionales se encuentran archivados en carpetas excesivamente sobrecargadas.
11. Todo lo que se encuentra archivado no está sujeto a un ordenamiento.
12. Toda la documentación no está foliada.
13. Aspectos pedagógicos, las disposiciones, las resoluciones, las D.D.J.J. de alumnos y las plantas funcionales aparecen dentro de los legajos intercalados.
14. El 100% de los legajos se encuentran incompletos.
15. No existen copias de las disposiciones de otorgamiento de las subvenciones.

Legajo de liquidaciones:

16. Se han detectado errores en la transcripción de los aranceles al F106 (carátula de rendición).
17. No existen planillas de presentación uniformes para todos los institutos.

AGC.B.A.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Departamento Liquidaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

18. Las rendiciones no se encuentran inicialadas por los empleados encargados de su control.
19. La rendición mensual no es foliada, corriendo el peligro de que la documentación se extravíe, traspapele o no haya sido presentada por el Instituto.
20. No existe procedimiento escrito y claro con relación a los conceptos liquidados en más o en menos.
21. El 29% de los Institutos liquidan mensualmente con errores de códigos, (dichos códigos provienen de una clasificación asignada por DGE GP).
22. El 22% de los Institutos no totalizan al final de cada categoría las horas de clase.
23. El 18% de las liquidaciones verificadas, en lo atinente a la declaración de suplencias (F104/3), se encuentran incompletas, faltando horas de titulares y suplentes, motivo de la licencia y altas y bajas cuando correspondiere.
24. Cuando la remesa resulta insuficiente, se ajusta la liquidación a fin de que la rendición pertinente arroje saldo cero. A tal efecto los establecimientos proceden a efectuar dicho ajuste de diversas formas, ya que no existe una instrucción al respecto. El 63% se ajustó considerando los importes remunerativos o no remunerativos de uno o más docentes; el 4 % se sustrae una cifra global de los sueldos no remunerativos; el 2 % corresponde a recuperos de ejercicios anteriores y el 31 % no explicitan y ajustan las cifras en el formulario F104/2. Asimismo, cuando en meses posteriores la transferencia efectuada alcanza para compensar los faltantes anteriores, no siempre se aplica al ítem pertinente.
25. En el formulario en que se detallan los ítems que conforman el aporte al Instituto, se menciona que por Dec. 292/95 y 492/95, se modifican las contribuciones patronales a partir del 1/9/1995, quedando conformadas de acuerdo al siguiente detalle:
R. N. J. y P.: 11,2%; I.N.S.S.J.P.: 1,4%; Obra Social: 5,00% - Total: 17,6%.
Por lo tanto todos los establecimientos deberían rendir con el porcentaje antedicho de cargas sociales. Sin embargo el 54 % de los Institutos considerados en la muestra difieren en el porcentaje aplicado, tanto en exceso como en defecto; un 13 % incluyen el Seguro de Vida Colectivo en su rendición (el 1,3% sin comprobante) en el rubro Cargas Sociales o como suma No Remunerativa, no especificándose si corresponde al total del personal del establecimiento o solamente al aprobado en la planta funcional.
26. El 10 % de los F104/2 (Resumen de Liquidación) no son el fiel reflejo del F104/1 (planilla de haberes firmada por los beneficiarios). Asimismo se observa que los Institutos no presentan en forma uniforme el F104/2, ya que el 21 % lo emite por el total, el 10 % por nivel y el 69 % por nivel y total.
27. Se verificó una rendición que incluía el ítem Crecimiento Vegetativo, no habiéndose acompañado la correspondiente planilla de haberes debidamente firmada por los docentes.
28. El cumplimiento de los Institutos con respecto a las obligaciones previsionales se verifica con fotocopias certificadas de la presentación del F924 a la AFIP y los correspondientes comprobantes de pago. Al respecto

AGCBA
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Departamento - Relaciones Laborales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

se observó que el 32 % no presentó el formulario referido a la ART, y en 2 instituciones se verificó que efectuaron pagos a cuenta.

29. De la visita a los Institutos seleccionados, se observó que no existe uniformidad de criterio en cuanto al Registro de Remuneraciones del Personal, dado que en algunos casos los mismos son rubricados por distintos organismos laborales. Se constató que en algunos Institutos se utiliza la rúbrica del Ministerio de Trabajo, en otros la del Consejo Gremial Docente. También se verificó que en algunos Institutos el personal docente se registra en el Libro rubricado por el Consejo Gremial y el no docente en el rubricado por el Ministerio de Trabajo. En otros casos se observó que se utiliza como registro del plantel subsidiado, las planillas de liquidación debidamente firmadas.
30. La normativa de la DGEGP no prevé la obligatoriedad de los Institutos privados de someterse a las verificaciones de los Organismos de Control de la Ciudad de Buenos Aires.

5.- RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se corresponden con las observaciones puntualizadas en el acápite 4.

1. Incorporar en los legajos de plantas funcionales la Disposición de otorgamiento del subsidio con sus fundamentos.
2. Mejorar el sistema de supervisión pues no es adecuado el control actual, en función a que 3 supervisores del sector económico financiero tienen a su cargo un universo tan importante de Institutos.
3. Confeccionar manuales de normas y procedimientos;
4. Definir la estructura del organismo y la delimitación de funciones a fin de permitir el control por oposición.
5. Implementar un sistema informático actualizado, seguro y confiable.
6. , 7. y 8. Ídem 5.
9. Implementar un registro en el cual se asienten todos los pedidos de aportes presentados por los Institutos privados.
10. Completar, clasificar, foliar y archivar correctamente los legajos.
- 11., 12., 13, 14. y 15. Ídem 10
16. Controlar la correcta exposición de los aranceles percibidos por los institutos en el F106 (carátula de rendición).
17. Uniformar el formato y la confección de los formularios que acompañan a cada rendición.
18. Ordenar los legajos de liquidación en forma uniforme, foliados e inicialados por el verificador.
19. Ídem 17.
20. Incorporar al formulario 106 (carátula de la rendición) un ítem en donde se establezca el monto de defecto del aporte. De tal manera se evitarían planillas de ajustes, se obtendría uniformidad de criterio, facilitando su

A.G.C.B.A.
rel
Ger
Co

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- control en el mes del respectivo recupero y a efectos estadísticos brindaría exacta información sobre el valor de las plantas funcionales aprobadas.
21. Unificar las planillas que presentan los Institutos en las rendiciones respectivas, respetando los códigos de liquidación, totalizando las horas de clase y con las firmas correspondientes.
 22. Ídem 20.
 23. Verificar que la declaración de suplentes (F104/3) se encuentre debidamente cumplimentada.
 24. Ídem 19.
 25. Indicar a los Institutos que calculen las Cargas Sociales en función del porcentaje permitido y los conceptos que correspondan.
 26. Presentar los Institutos el formulario F104/2 (resumen de liquidación) por nivel y por el total del aporte, debiendo coincidir con los haberes determinados en planilla F104/1 y el porcentaje de cargas sociales permitido.
 27. Cuando en la rendición se incluyen montos por Crecimiento Vegetativo, se debe acompañar la correspondiente planilla de haberes debidamente firmada por los docentes.
 28. Indicar a los Institutos que deberán presentar la totalidad de los comprobantes que demuestren el debido cumplimiento con las normas de la AFIP y la Caja Complementaria Docente.
 29. Informar a los Institutos privados, que las remuneraciones deben ser registradas en Libros Rubricados, ya sea por el Ministerio de Trabajo o el Consejo Gremial Docente.
 30. Incorporar como requisito la obligación de los Institutos privados a someterse a las verificaciones de los organismos de control de la Ciudad de Buenos Aires

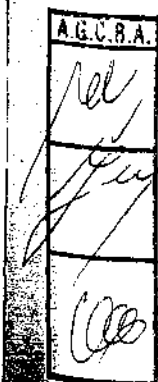
CONCLUSIONES

De las tareas realizadas en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, tendientes a la verificación del circuito de otorgamiento, liquidación y pago de subvenciones otorgadas a los institutos privados, puede concluirse lo siguiente:

Por una parte, se ha observado una organización deficiente de los archivos de documentación, en lo relativo a su contenido y ordenamiento. No se han encontrado en los legajos las disposiciones de otorgamiento de las subvenciones. A su vez, los legajos de la planta funcional no son archivados correlativamente, ni debidamente foliados, y no contienen toda la documentación pertinente, incluyendo el criterio que sustentó el otorgamiento del porcentaje. Asimismo, los sistemas de información del circuito de liquidaciones no poseen la seguridad necesaria y no brindan información completa.

Por otra parte, el escaso número de supervisores no asegura un adecuado control del circuito de subvenciones.

Departamento Asesorías Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.





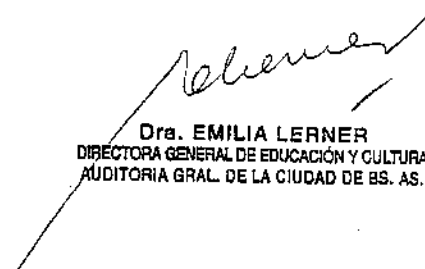
Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



Por último, las liquidaciones y rendiciones presentadas por los Institutos por los aportes percibidos carecen de uniformidad, no habiéndose previsto la estandarización de los respectivos formularios.

Cabe aclarar que el circuito verificado, excepto por las observaciones puntualizadas, se ajusta a la secuencia prevista por la normativa para la solicitud y otorgamiento de subvenciones.

Ciudad de Buenos Aires, 1 de agosto de 2000.


Dra. EMILIA LERNER
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA
AUDITORIA GRAL. DE LA CIUDAD DE BS. AS.

A.G.C.B.A.



Departamento de Estudios Legislativos
INFORME FINAL
de la
Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I - INCORPORACIÓN DE UN INSTITUTO PRIVADO AL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA OFICIAL

La Ley Nº 13047 de 1947 reglamenta las relaciones con el Estado de los establecimientos de enseñanza privada.

El Decreto 371/64 establece el régimen de incorporación, por medio del cual el Estado reconoce la enseñanza que imparten los institutos privados de nivel medio y superior, de acuerdo con planes aprobados oficialmente, los que podrán promover iniciativas que superen las exigencias del plan que apliquen. Los alcances al régimen de incorporación se amplían, mediante la disposición 1532/69, a los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias y Escuelas Diferenciales.

Las solicitudes de reconocimiento de nuevos institutos, son presentadas antes del 30 de junio del año anterior a aquél en que comenzarán a funcionar. Deben incluir:

- Nombre y domicilio del solicitante y, si fuera persona jurídica, testimonio del instrumento de constitución.
- Antecedentes en la docencia o vinculación con las actividades educativas.
- Tipo de enseñanza que impartirá el instituto, turno y sexo de los alumnos.
- Fines que se propone.
- Justificación de la necesidad socio-económica y cultural que motiva la creación.
- Apreciación de las posibilidades de obtener en el lugar el personal necesario con título docente o habilitante.
- Proyecto de presupuesto de gastos y recursos para el primer año de funcionamiento.
- Inventario de muebles, útiles y material didáctico exigidos por las normas vigentes.
- Plano del edificio aprobado por la autoridad municipal, con indicación del destino de las dependencias.

La DGEGP verifica antes del 30 de noviembre el cumplimiento de los requisitos, y si corresponde autoriza la matriculación provisoria de los alumnos. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha fijada por el Calendario Escolar para el cierre de la matriculación, los institutos deben presentar la siguiente documentación:

- Nómina de las secciones, cursos y divisiones iniciales cuyo reconocimiento se solicita.
- Nómina del personal directivo, docente y docente auxiliar.
- Nómina de los alumnos inscriptos provisoriamente en cada sección, curso o división. Horario escolar.

A.G.C.B.A.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

Departamento Asesorías Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

La DGEGP resuelve previa supervisión e informe del Servicio Pedagógico. La disposición que resuelve favorablemente la solicitud, otorga:

- La incorporación del instituto.
- El reconocimiento de la enseñanza que se imparta en las secciones, cursos o divisiones iniciales.
- La matriculación definitiva de los alumnos que la integren.

Los institutos incorporados a la enseñanza oficial están en condiciones de tramitar:

- El reconocimiento de nuevas secciones.
- El reconocimiento de nuevos cursos y divisiones.
- El reconocimiento de nuevas secciones por desdoblamiento.
- El reconocimiento de nuevos planes de estudio.

Los institutos pueden suspender su funcionamiento o de algunas de sus secciones, por un término no mayor a un ciclo de un año lectivo, siempre que medie causa justificada y previa autorización de la DGEGP, que deben solicitar 30 días antes de la iniciación del curso escolar.

Si se trata de cursos o divisiones, la suspensión puede extenderse hasta 3 años.

Las causas para la caducidad de la incorporación son las siguientes:

- Por renuncia expresa del propietario.
- Cuando el propietario perdiera su buen concepto y solvencia.
- Por la cesión a un tercero de los beneficios de la incorporación.
- Por desarrollar en el instituto actividades contrarias a los principios establecidos por la Constitución Nacional.
- Por incumplimiento reiterado y doloso de las normas sobre matriculación, calificación, examen, promoción, otorgamiento de pases, certificados y diplomas o régimen disciplinario y de asistencia a los alumnos.
- Por alteración del normal funcionamiento del Instituto imputable al propietario.
- Por incumplimiento de las obligaciones que como depositario de la documentación tiene el instituto.
- Cuando el instituto no reanude sus actividades después de transcurrido el plazo por el cual fue autorizado a suspender su funcionamiento.
- Cuando las condiciones del local dejen de ser apropiadas para el funcionamiento de un establecimiento escolar.

La caducidad es resuelta por la DGEGP previo sumario en el que se debe garantizar el derecho de defensa de los propietarios.

AGC.B.A.
rel
rel
rel

Departamento de Estudios Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



**ANEXO II - REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, Y
PROCEDIMIENTOS DE PAGO Y RENDICIÓN DE APORTES OTORGADOS.**

Requisitos para la solicitud de subvención

Los institutos incorporados a la enseñanza oficial que soliciten aporte municipal deben presentar en Mesa General de Entradas, la solicitud de aportes, a la cual se le otorga un n° de actuación.

Dicha actuación es elevada a consideración del Director General, quién la remite al sector económico financiero, quién tiene a su cargo estudiar minuciosamente los antecedentes del instituto, teniendo en cuenta:

- a) Entidad propietaria.
- b) Aranceles cobrados por el instituto.
- c) Zona de influencia.
- d) Plan de estudios
- e) Población destinataria.
- f) Solicitud de información a AFIP y Caja complementaria docente.
- g) Solicitud de información al Sector Pedagógico.
- h) Solicitud de información al Sector Legales.
- i) Visitas a los institutos.
- j) Si fue beneficiario del aporte anteriormente y el mismo le fue suspendido.

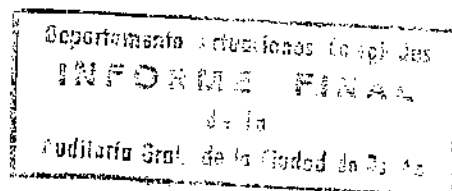
Una vez analizados los conceptos arriba descriptos, el sector económico financiero eleva un informe al Director General para que se expida.

Si la Dirección General aprueba el otorgamiento de subvención, emite una disposición de aporte, que contiene, además, el porcentaje asignado. De ser denegada la solicitud de aporte, la misma pasa al archivo.

Por último el expediente vuelve al sector económico financiero para que le confeccionen la planta funcional de cargos subvencionados, la cual posteriormente es autorizada por la Dirección General. Cumplidas todas estas etapas se le comunica al instituto la obtención del beneficio.

Procedimiento para el pago de una subvención:

La solicitud de los fondos para los niveles Inicial (Jardín de Infantes y Primaria), Media y Terciario (por los haberes que se liquidan conforme al Decreto 1442/98) se realiza por nota a la Secretaría de Educación con un plazo de 45 días anteriores al vencimiento del pago del mes que corresponde la liquidación.





Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



La Secretaría de Educación envía a Tesorería los elementos detallados y ésta deposita en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta de la DGEGP. N° 25822/5 ("Sueldos a Rendir" DGEGP) los montos correspondientes.

Diez días antes de dicho vencimiento se envía a la Secretaría de Educación la siguiente documentación:

- Nota con distribución de fondos en donde se detallan los montos por niveles de educación Primaria, Media y Terciaria.
- Nota del detalle del importe de los Institutos suspendidos;
- Nota con importe total por el Dec. 1442/98 de las Instituciones del nivel Terciario.

A su vez se informa al Banco Ciudad de Buenos Aires:

- Importe total a pagar con disquete y el listado correspondiente.
- Detalle de los Institutos suspendidos y que dicho monto quede depositado en la cuenta N° 25822/5.
- Los fondos correspondientes al Dec. 1442/98 del nivel terciario, que son transferidos por el Banco Ciudad de la cuenta N° 25822/5 a la cuenta N° 25216/6 (Nivel Terciario).

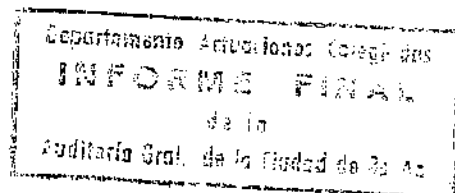
El Banco distribuye los montos en las cuentas que cada uno de los Institutos tiene en su respectiva sucursal.

Los Institutos, una vez que tienen acreditados los fondos, disponen de un plazo de 5 días para la devolución de las diferencias entre lo recibido de subvención y lo real liquidado.

Esa devolución es depositada por los Institutos en la cuenta N° 24503/4 (Recaudadora) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, presentando copia de la boleta de depósito dentro de las 48 horas a la DGEGP.

Una vez regularizada la situación de los Institutos suspendidos, la DGEGP envía al Banco de la Ciudad de Buenos Aires una nota (si los Institutos no son más de tres) o un disquete (si el número es mayor), con la autorización para depositarle los fondos en sus respectivas cuentas.

Los Institutos, una vez que reciben los montos correspondientes, deben proceder al cumplimiento de los pasos ya explicados.



El Instituto debe presentar dentro de los 15 días de recibido el aporte la liquidación correspondiente que consta de:

- Formulario N° 106, que contiene: Aporte percibido, su aplicación y saldo a favor de la DGEGP si lo hubiere; fecha de recepción del aporte y del depósito del reintegro en caso excedentes a favor de la DGEGP.
- Aranceles que percibe el instituto por concepto y nivel.
- Planilla de cálculo de la composición de la remesa enviada por DGEGP.
- Copia de la boleta de depósito de la devolución.
- Copia del pago de la Caja Complementaria para la Actividad Docente.
- Formulario AFIP 924 de pago de Cargas Sociales con su boleta de pago.
- Formulario N° 104/1. Planillas de liquidación de haberes del personal subvencionado (debidamente firmados por los beneficiarios pertinentes, separados por niveles).
- Formulario N° 104/2. Resumen de la aplicación, que consta del total de haberes, contribuciones patronales y totales.
- Formulario N° 104/3. Detalle de suplencias y novedades inherentes a la liquidación de haberes.
- Formulario N° 104/4. Declaración de cantidad de alumnos.

Al final de 60 días, la DGEGP efectúa una rendición final del mes y devuelve los sobrantes a la cuenta N° 24503/4, y por nota informa a Tesorería de dicho depósito y ésta la deriva a la Cuenta Única del Tesoro.

Los fondos del decreto 1442/98 nivel terciario, transferidos a la cuenta 25216/6 se distribuyen entre los Institutos beneficiarios junto con los importes transferidos por la Nación a través de la Tesorería por medio de un número de código de SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera) que solicitó la DGEGP. Las devoluciones por parte de los Institutos de este nivel más los excedentes producidos por la no distribución se depositan en la cuenta 24503/4 y luego Tesorería gira dichos fondos a la Cuenta Única del Tesoro.

AGCBA




Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. Az.